

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 116-AGADMM-2020

**ING. DARIO XAVIER MACAS SALVATIERRA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 se establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Cuya finalidad es el bien común local y dentro de este y forma parte primordial la atención de las necesidades del Cantón;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, establece como competencias de los Gobiernos Municipales, planificar el desarrollo cantonal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejos de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la ley. Servicios que se deberán brindar a la población, en forma oportuna y eficiente;

Que, con la finalidad de solucionar en forma emergente el problema sanitario que se ha producido en las calles de la ciudad de Machala con la permanencia renuente de comerciantes ambulantes principalmente en el sector del mercado central, constituyéndose en un grave peligro de contaminación de muchas enfermedades, y que hoy se ha agravado potencialmente con la pandemia por el coronavirus, nos ha obligado a tomar decisiones urgentes y emergentes para hacer una reubicación de todas esas personas hacia un sitio seguro y que cuente con las garantías de salubridad, motivo por el cual se decidió iniciar un procedimiento de contratación por emergencia para la construcción del mercado minorista multifuncional de Machala.

Que, para este fin se dictó la Resolución Administrativa N° 075-AGADMM-2020 de fecha 9 de abril de 2020, mediante la cual se decretó la Situación de Emergencia

Sanitaria de la ciudad de Machala, por las condiciones de circunscripción de influencia del mercado informal que se ejerce en las calles desde la Ayacucho hasta la Junín; y, desde la Marcel Laniado hasta la Av. Bolívar, que afecta a todo el cantón Machala.

Que, en la misma resolución, en su artículo 3, se dispuso AUTORIZAR el inicio de procedimiento de Emergencia para la contratación directa de obras o servicios incluidos los de consultoría para solventar la emergencia declarada en el artículo 1 y 2 de dicha resolución.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS No. 077-GADMM-2020, de fecha 11 de abril de 2020, se aprobaron los pliegos del proceso de contratación de emergencia N°. EM-GADMM-OOPP-01-2020 para la "construcción del mercado minorista multifuncional Machala"; con un presupuesto referencial de \$ 7'000.000.00 (siete millones con 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días; e, invitar al proveedor ING. MANUEL DE JESUS LUNA FLORES identificado con RUC No. 0701469397001, a fin de que presente su oferta técnica en este proceso de emergencia.

Que, el Director de Obras Públicas, luego de la revisión del proceso y verificación de la oferta habilitada, recomienda al Señor Alcalde de Machala, Máxima Autoridad de la Entidad, lo siguiente:

"En caso de ser aceptado el presente informe, sírvase disponer a la Dirección de Contratación Pública del GADM de Machala, el ingreso al portal www.compraspublicas.gob.ec lo verificado para el participante habilitado: LUNA FLORES MANUEL DE JESUS.

Se adjudique el procedimiento de emergencia N° EM-GADMM-OOPP-01-2020 "CONSTRUCCION DEL MERCADO MINORISTA MULTIFUNCIONAL MACHALA", al oferente LUNA FLORES MANUEL DE JESUS, cuya oferta es de U.S.D. \$ 7'000.000,00 (Siete millones 00/100 dólares americanos) más IVA y con un plazo de 50 días calendario, por ser la oferta que cumple con los parámetros de evaluación y de conformidad con lo previsto en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 084-AGADMM-2020, de fecha 15 de abril de 2020 se hizo la adjudicación del contrato, en la forma recomendada por el Director de Obras Públicas a favor del ING. LUNA FLORES MANUEL DE JESUS.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la LOSNCP, las contrataciones que se lleven a efecto dentro del régimen de emergencia están bajo la responsabilidad de la máxima autoridad,

Que, la máxima autoridad de la entidad contratante, así como todos los funcionarios o servidores que hayan intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Que, de conformidad con las atribuciones del Alcalde, de conformidad con la letra w) del artículo 60 de la COOTAD, de supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos.

Que, constituye una prioridad en la gestión pública ejercer una concurrente vigilancia y control de gestión a todo nivel, de tal forma que se garantice la eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos públicos, y así velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo, de las normas y procedimientos establecidos, así como los estándares de calidad y eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la prestación de los servicios públicos, atendiendo el interés general y el ordenamiento jurídico.

Que, por un error administrativo, esta Resolución de Emergencia no fue subida al Portal de Compras Públicas en forma inmediata como corresponde, habiéndoselo hecho el 28 de abril de 2020.

Que, luego de la adjudicación y sin firmar ningún contrato, nos percatamos de la existencia de algunas inconsistencias en los pliegos no salvables, estos son:

- No se observó lo que dispone el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que por tratarse de un procedimiento que conlleva un financiamiento parcial de parte del proveedor, debía constar lo siguiente: El financiamiento ofrecido será uno de los aspectos a evaluar y calificar dentro de la determinación del mejor costo previsto en la Ley, de acuerdo a los parámetros que se señalen en los pliegos; y,
- En los pliegos no se adjuntó ni se solicitó el estudio de la desagregación tecnológica, ya que no hay excepción en los procedimientos de emergencia sobre este requisito que es aplicable a todas las contrataciones de obras de montos que sean iguales o superiores el de las licitaciones.
- Debemos aclarar que al no haberse suscrito ningún contrato, no ha finalizado la etapa precontractual, y tampoco ha habido ningún tipo de desembolso a favor del adjudicado.

Que, el literal c) del artículo 33 “Declaratoria de Procedimiento Desierto” “de la LOSNCP, que dice: “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”.

En uso de las atribuciones que me confieren la letra b) del artículo 60 del COOTAD y el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la adjudicación efectuada mediante Resolución Administrativa N° 084-AGADMM-2020, de fecha 15 de abril de 2020 que se la hiciera a favor del ING. LUNA FLORES MANUEL DE JESUS para el contrato de construcción del mercado minorista multifuncional Machala, por cuanto se ha detectado varias inconsistencias en el procedimiento de contratación, y que han sido enunciadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento de contratación por emergencia N°. EM-GADMM-OOPP-01-2020 para la "construcción del mercado minorista multifuncional Machala"; con un presupuesto referencial de \$ 7'000.000.00 (siete millones con 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, por las causas invocadas en los considerandos de esta resolución, por no ser conveniente a los intereses institucionales, de conformidad a los preceptos establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone el archivo de todo el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se dispone que las Direcciones de Obras Públicas Municipales y de Planificación preparen el proyecto completo con todos los estudios debidamente aprobados y actualizados con las memorias técnicas, planos, presupuesto, desagregación tecnológica, etc., y sea remitido a esta Alcaldía con una nueva requisición, a fin de dar el trámite urgente a esta contratación en las instancias previas y luego a través de la Comisión Técnica, quién se encargará de la preparación de las Condiciones Particulares de los pliegos corrigiendo los errores que se han cometido en el proceso contractual, y de llevar a cabo el procedimiento licitatorio de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la dirección de Obras Públicas, Dirección de Planificación, Dirección Financiera, Dirección

de Contratación Pública, en el ámbito de sus competencias.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte.



Ing. Darío Xavier Macas Salvatierra

ALCALDE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO:

Que la Resolución Administrativa que antecede fue emitida y suscrita por el Ing. Darío Xavier Macas Salvatierra, Alcalde de Machala, el 07 de mayo de 2020. Lo certifico.

Machala, 07 de mayo de 2020



Dr. Miguel Ángel Lozano

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA